



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION N° 382-24**

Exptes. n° 282-035/22 - 282-029/23.-

Salta, **08 MAR. 2024**

**VISTO**, las declaraciones juradas mensuales presentadas por la licenciataria SIGAR SA correspondientes al período enero a diciembre 2022;

**CONSIDERANDO**

✓  
Que, las declaraciones juramentadas de las licenciatarias del juego de azar en la Provincia de Salta revisten liminar importancia toda vez que, a través de ellas, se determinan las obligaciones que deben cumplir en razón de la concesión que le fuera otorgada. En lo que respecta a este Organismo de Control, la determinación de los ingresos anuales de cada uno de los licenciatarios, en este caso SIGAR SA resultan la base del cálculo del canon debido al Estado provincial y la llamada tasa de fiscalización, generada a favor del Ente Regulador del Juego de Azar;

Que, en relación al primer aspecto, cuadra distinguir varias cuestiones. La primera de ellas referida a las dos etapas de los operadores: a) la que ocurre desde diciembre/2013 a mayo/2014, en donde se les concedieron permisos por 6 meses con un canon de aumento progresivo y único (cfr. artículo 1.2 del Anexo I del Decreto n° 3330/13) y b) un segundo momento, que nace en junio/2014, en el que se les otorgo una licencia decenal y se fijó un canon porcentual del 24% para máquinas tragamonedas y del 17% para juego en vivo o paño (cfr. artículos 2.2 del Anexo II del Decreto 1502/14). También es dable mencionar las distintas bases sobre las cuales se calcula el canon debido al Estado Provincial y la tasa de fiscalización devengada en favor de este Regulador. En este nuevo escenario: 1) el canon es mensual y se calcula sobre los ingresos ocurridos en el mes inmediato anterior a la fecha establecida como de pago y 2) mientras que la tasa de fiscalización es anual y se calcula sobre los ingresos reales o presuntivos generados en el año anterior al pago (inciso a) del artículo 52 de la Ley 7020);

Que, también corresponde precisar el concepto “ingreso del operador de juego (o *net win*)” de sus distintas unidades de negocios y como tal, es considerado el resultado entre la diferencia de los ingresos de apuestas y el pago de premios, más las comisiones percibidas por el licenciatario. En el caso de las unidades de negocio que cuentan con sistema T.I.T.O, deben sumarse los tickets



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº 302-24**

Exptes. nº 282-035/22 - 282-029/23.-

caducos. En el caso de loterías, más los premios caducos (párrafo cuarto del artículo 2º del Anexo II del Decreto 1502/14);

Que el artículo 38 inciso c) de la ley 7020 dispone que el Directorio del Ente Regulador del Juego de Azar realizará las auditorías y demás técnicas de control para determinar la observancia de las obligaciones contractuales de los licenciatarios y, mediante el ya citado Decreto nº 1502/14 (artículo 2º, párrafo 2.6), el Poder Ejecutivo ha confiado en el En.Re.J.A. el control, la fiscalización, la auditoría y demás acciones necesarias para el seguimiento y cobro del canon;

Que, a la fecha se han incorporado a la industria lúdica salteña modernos sistemas de auditorías que permiten conocer con exactitud estos ingresos permitiendo al En.Re.J.A. verificar en tiempo real y en línea, los movimientos financieros y la facturación de las máquinas de juegos, con excepción de los juegos de mesa o en vivo y los de terceros que son controlados por métodos tradicionales;

Que, para finalizar el marco normativo bajo el cual se emite este instrumento, corresponde señalar que el Regulador ha dictado la Resolución Nº 268/15 que reglamenta el proceso y los procedimientos que los operadores deben observar en orden a la presentación de sus declaraciones juradas de las mencionadas utilidades. Siendo que esa obligación es mensual para la determinación, control y pago del canon, su aprobación en el año calendario servirá como base para la determinación y pago de la tasa de fiscalización;

Que, de este modo, durante el período bajo análisis y en el expediente de referencia se verifica el cumplimiento del siguiente proceso en relación a las presentaciones mensuales de la licenciataria: a) el área a cargo del control emitió un dictamen sobre lo acontecido en el mes inmediato anterior tomando como comparativo el informe enviado por Octavian de Argentina S.A. (titular del software de auditoría); b) el área Casinos emitió su opinión sobre el monto del Net Win que entiende debe ser considerado para el cálculo del canon mensual, c) el área mencionada elaboró su conclusión e informe final y global y d) por último, determinados los ingresos del ejercicio analizado, quedará establecida la base anual para el cálculo de la tasa de fiscalización correspondiente al año siguiente;



*Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta*

**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**  
**RESOLUCION N° 382-24**  
Exptes. n° 282-035/22 - 282-029/23.-

Que, en ese contexto, van a ser analizadas las declaraciones juradas presentadas por el operador;

Que, en el expediente n° 282-035/22 luce agregado informe del área técnica en el que hace saber que, el canon determinado para el periodo 2022, asciende a \$273.556.629,22.- y se registran pagos del operador por la misma suma total, y por lo tanto el CANON se encuentra cancelado;

Que, así las cosas, encontrándose determinados, mes a mes, el ingreso del operador durante el ejercicio en cuestión corresponderá la sumatoria de los ingresos de la licenciataria correspondientes a los meses enero a diciembre de 2022 para determinar la base sobre la cual se calculará la tasa de fiscalización correspondiente al período 2023, ingresos que ascienden a la suma de \$1.139.819.238,41.-;

✓ Que, en tal sentido, tomando dicha base corresponderá determinar en la suma de \$22.796.385,77.- la TASA de fiscalización correspondiente al año 2023;

Que, en el expediente n° 282-029/23 se informa que el operador registra pagos por la suma indicada precedentemente, y por lo tanto la TASA de fiscalización se encuentra cancelada;

Que, en esta línea, este expediente ha sido sustanciado con el propósito de verificar el cumplimiento de la citada obligación de pago, como así también, la veracidad de la declaración jurada anual correspondiendo precisarla a los fines dispuestos por los artículos 2.2), 2.4), 2.5), 2.6), 3.1) del Decreto n° 1502/14;

Que el Directorio dispuso ratificar los montos establecidos por el área técnica como net win de la licenciataria SIGAR SA durante el período enero a diciembre de 2022;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESUELVE:**

Ente Regulador del Juego de Azar  
Provincia de Salta



**ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR**

**RESOLUCION Nº 382-24**

Exptes. nº 282-035/22 - 282-029/23.-

**Artículo 1º.- DETERMINAR** en la suma de pesos un mil ciento treinta y nueve millones ochocientos diecinueve mil doscientos ochenta y ocho con 41/100 (\$1.139.819.288,41.-) los ingresos de la unidad de negocio de SIGAR SA correspondientes al período enero a diciembre 2022, conforme los considerandos.-

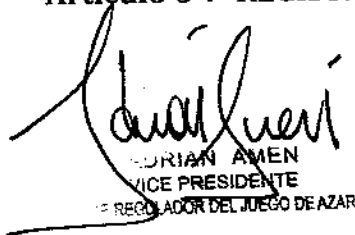
**Artículo 2º.-** En consecuencia, **DETERMINAR** en la suma de pesos doscientos setenta y tres millones quinientos cincuenta y seis mil seiscientos veintinueve con 22/100 (\$273.556.629,22.-), y tener por abonado el CANON correspondiente al período mencionado en el artículo precedente, de conformidad a los considerandos -

**Artículo 3º.- DETERMINAR** en la suma pesos veintidós millones setecientos noventa y seis mil trescientos ochenta y cinco con 77/100 (\$22.796.385,77.-), la tasa de fiscalización correspondiente al año 2023, conforme a la suma determinada por los ingresos del año 2022, y **TENER POR ABONADA** la misma, de conformidad a los considerandos -

**Artículo 4º.- TOME INTERVENCION** el área Casinos y el área Coordinación Administrativa para cumplimiento de lo aquí resuelto. -

**Artículo 5º.- HACER SABER** al operador que la presente no implica ni importa carta de pago respecto de diferencias que pudieran detectarse con motivo de deudas de períodos anteriores o falseamiento de datos. -

**Artículo 6º.- REGISTRAR,** notificar y archivar. -

  
RODRIÁN AMÉN  
VICE PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR

  
Lic. Rodrigo Monzo  
Director  
Ente Regulador del Juego de Azar

  
Dr. ANIBAL CARO  
PRESIDENTE  
ENTE REGULADOR DEL JUEGO DE AZAR